

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Informe Final
Municipalidad de Perquenco**



Fecha : 03 DIC. 2009
Nº Informe : 111



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC 16003
AT N° 110/2009

INFORME FINAL N° 111 DE 2009, SOBRE
PROGRAMA NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE PERQUENCO.

TEMUCO, 03 DIC 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Perquenco, durante el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de septiembre de 2009.

Objetivo

Verificar que los recursos transferidos se inviertan en los fines para los cuales fueron otorgados y se ajusten a la normativa legal vigente sobre la materia.

Metodología

La auditoría practicada fue desarrollada conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC) y las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, que comprendieron el análisis de información relevante, una evaluación de control interno, así como una evaluación de riesgos, orientados a los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo

Durante el período de revisión, el Municipio efectuó transferencias por un total de \$ 39.006.578. (Anexo N° 1)

Muestra

El examen en referencia abarcó el 73% de los gastos efectuados en el período señalado, analizándose una muestra de \$ 28.561.342.

AL SEÑOR
HERNÁN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

P R E S E N T E

MRJ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2

Cabe hacer presente, que mediante oficio N° 4.394, de 5 de noviembre de 2009, de este origen, se puso en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme N° 111, de 2009, con las observaciones determinadas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por oficio N° 866, de 12 de noviembre de 2009.

El análisis de las observaciones mencionadas en el Preinforme, en conjunto con la respuesta del Municipio, fueron incluidas en la confección del presente informe final.

Antecedentes generales

La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo principal, asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción, diseño, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo comunitario sobre la base de las necesidades y potencialidades, tanto de la comunidad, como de la Entidad Edilicia.

La revisión efectuada abarcó los desembolsos por concepto de subsidios económicos y programas comunitarios durante el período sujeto a examen, acciones insertas en los objetivos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el sentido de propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores más vulnerables, y promover y potenciar la participación de la comunidad organizada, en las distintas esferas del desarrollo de la comuna; así como el examen de las subvenciones otorgadas a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, durante el mismo período.

El resultado de la auditoría practicada, determinó, en lo principal, las situaciones que se detallan a continuación:

I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.1. Plan de Organización.

La Municipalidad de Perquenco, cuenta con un reglamento interno elaborado el año 2005, el cual considera las encuestas realizadas a los funcionarios, no obstante, a la fecha de revisión, no se encontraba aprobado formalmente por la Autoridad Edilicia. En el citado documento se establecen las funciones asignadas al personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin que consten las modificaciones relativas a las variaciones surgidas a partir del cambio de la encuesta de caracterización social, conocida como ficha CAS, a las fichas de protección social, FPS.

En su respuesta, el Alcalde adjunta memorándum N° 207, de fecha 12 de noviembre de 2009, a través del cual nombra una comisión para revisar y actualizar el mencionado Reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3

Teniendo en consideración lo indicado por esa autoridad comunal, es posible entender subsanada la situación advertida, sin perjuicio de que el cumplimiento de lo indicado será verificado en una futura visita de seguimiento. (2)

1.2. Procedimientos y Métodos.

El Municipio no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, que contenga las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con el quehacer municipal y con el de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sobre este punto, el Alcalde manifiesta que instruyó por Memorándum N° 208, de 12 de noviembre de 2009, que adjunta, constituir una comisión que trabaje en la definición de las principales rutinas administrativas, especialmente lo que dice relación con la Dirección de Desarrollo Comunitario. (3)

De conformidad con lo dispuesto por esa autoridad, se subsana lo observado sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento en futura visita de seguimiento a ese Municipio.

1.3. Sistemas de Información.

La Entidad Edilicia cuenta con un sistema de contabilidad informatizado, en uso desde el año 2008, el cual registra de forma adecuada los procedimientos contables establecidos en relación a la materia examinada, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio circular N° 60.820 de 2005, sobre normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que el Municipio no ha dado cumplimiento a los plazos de envío de los informes fijados en el oficio N° 60.921, de 2008 de esta Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre ejercicio contable año 2009, y establece carácter de obligatorio el envío de informes contables y de presupuesto, vía transmisión electrónica de datos en el Sistema Local de Información Contable y Presupuestaria, SILIC, atendido que a la fecha de la visita sólo se habían remitido los informes hasta el mes de junio de 2009, lo que representa un atraso de 3 meses.

Lo expuesto, impidió conocer en forma oportuna el comportamiento financiero y presupuestario del Municipio y, específicamente, respecto de las cuentas contables solicitadas para el desarrollo de la presente auditoría, respecto de lo cual, y a objeto de proceder a su examen, la Entidad Edilicia debió actualizar el registro de las operaciones relacionadas.

Sobre lo observado, la autoridad edilicia señala que de acuerdo con el oficio N° 867, de 12 de noviembre de 2009, de ese origen, se remitieron a esta Contraloría los informes correspondientes a los meses de julio y agosto del presente, documento que adjunta, estando pendiente sólo el correspondiente al mes de septiembre que debió ser enviado en el mes de octubre. Agrega, que el atraso en la remisión de los informes se debe a problemas con el servidor computacional y a que no han logrado familiarizarse con los sistemas en uso, debiendo realizar cuantiosas inversiones en su operatividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4

Lo anterior permite salvar lo observado, sin perjuicio de señalar que a la fecha de emisión del presente informe final se encuentra pendiente de remisión el informe contable correspondiente al mes de septiembre de 2009. Dicho cumplimiento, en términos los plazos, será verificado en una próxima visita de seguimiento. (5)

⊖ La Dirección de Desarrollo Comunitario utiliza un sistema computacional compuesto por una aplicación a la que se accede vía sitio Web, proporcionado por el Ministerio de Planificación, que permite registrar, ingresar y actualizar las fichas de protección social, FPS. El citado instrumento apunta principalmente a informar sobre los beneficios que otorga el Estado y a seleccionar con mayor pertinencia y precisión a los potenciales beneficiarios de programas sociales, no sólo en virtud de su condición socioeconómica, sino también en función de sus vulnerabilidades. Sin embargo, se observó que no siempre se comprueba la existencia de dicha ficha social entre los antecedentes respaldatorios de las ayudas. (5)

En su respuesta, el Municipio indica, en síntesis, que la Ficha de Protección Social es modificada en sus datos sólo a requerimiento de los propios beneficiarios, por lo cual, ante una solicitud de ayuda social, además de consultar la Ficha se visita el domicilio a quien solicita la ayuda, para corroborar la información. En caso de existir cambios significativos se comunica a la Encargada de la FPS, para que se envíe al encuestador a actualizar los datos.

⊖ Los argumentos entregados por la autoridad no permiten levantar lo observado, por cuanto no aporta antecedentes que expliquen la omisión de encuestas a los beneficiarios de ayudas sociales.

Se comprobó además, que la Dirección de Desarrollo Comunitario no cuenta con un sistema informático para el control de las ayudas sociales otorgadas, que refleje entre otros datos, el historial por cada beneficiario. En su reemplazo habilitó una planilla Excel en la que se registran secuencialmente las ayudas, sin embargo, ésta no es consultada para conocer si un solicitante recibió con anterioridad otro beneficio. (6)

Señala al respecto el Edil, que a partir del mes de octubre de 2009 la planilla Excel habilitada es enviada a fin de mes a cada uno de los profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que una vez solicitada la ayuda, se verifique si ha recibido otros beneficios con anterioridad, medida que permite salvar lo observado, lo que será validado en una próxima visita a ese Municipio.

Asimismo, se constató en la dependencia habilitada como bodega en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la ausencia de un sistema de control de existencias que, al menos, permita conocer en forma actualizada los saldos de los artículos almacenados. Sumado a ello, el espacio físico es inadecuado y reducido, y no se ha designado formalmente un encargado de la bodega de social, son elementos que hacen vulnerable el sistema de resguardo de las especies de esa Dirección. (7)

Sobre esta materia, el Alcalde señala que se habilitaron tarjetas bincard para el control de las existencias de canastas de alimentos, colchones y frazadas, cuya fotocopia adjunta a su respuesta, e indica que se decretará la designación de una persona encargada de la Bodega de Social, lo que permite dar por superada la deficiencia advertida, no obstante el cumplimiento de lo comprometido será verificado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5

1.4. Auditoría Interna.

La función de Encargado de Control se encuentra asignada al Tesorero Municipal, funcionario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo decreto no se encontraba disponible para su examen. Lo expuesto resulta improcedente, toda vez que quien realiza la función de control no puede ser la persona que desarrolle labores operativas en el área financiera contable, siendo lo más recomendable que se sitúe al nivel jerárquico más alto de estructura organizacional, bajo la dependencia de la Autoridad Comunal.

Dicho funcionario no confecciona una (10) planificación anual de sus actividades, observándose que presta una atención insuficiente a los procesos administrativos, operacionales y contables.

Durante el período fiscalizado, el funcionario encargado de la labor en comento no ejecutó acciones de control preventivo ni rutinario para monitorear o reducir los riesgos del área de desarrollo comunitario ni efectuó revisiones a las transferencias de fondos al sector privado, limitándose al control de los decretos de pago y sus documentos respaldatorios.

Se observó además, una supervisión insuficiente en terreno por parte de los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del encargado de control, a objeto de verificar la correcta inversión de los recursos entregados para fines sociales.

En su respuesta, el Municipio confirma la observación efectuada, no obstante señala que la planta de funcionarios municipales no permite proveer el cargo de director de control, por no contar con un grado que permita asegurar independencia y la experiencia necesaria, toda vez que ésta contempla tres cargos directivos grado 8° ocupados por el Director de Administración y Finanzas, Director de Obras Municipales y Secretario Municipal, y dos grado 10°, actualmente ocupados por el tesorero Municipal y Encargado de proyectos.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, el funcionario a cargo del control efectúa su labor con eficiencia, compatibilizando su trabajo de Tesorero, e indica que se le instruirá para ser más acucioso, sobretodo en lo que respecta al control preventivo del área de desarrollo social.

Lo argumentado por el Alcalde de la Comuna, no desvirtúa la observación planteada; además nada dice respecto de la omisión del (9) decreto que designa dicha función al Tesorero Municipal.

II. EXAMEN DE EGRESOS

2.1. Entrega de ayudas sociales a beneficiarios sin Ficha de Protección Social:

El procedimiento establecido por la Dirección de Desarrollo Comunitario para la entrega de ayudas sociales, considera la visita de una asistente social en el domicilio de cada una de las personas que solicita la ayuda, la cual da origen a un expediente de solicitud y a la emisión del informe social económico correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

6

Al respecto, se determinó que no forma parte de dicho procedimiento la verificación del beneficiario en el Sistema de Mideplan, a objeto de determinar si efectivamente cuenta con ficha de protección social, constatándose que en los siguientes casos de la muestra verificada, se entregó ayuda sin haber sido encuestados:

NOMBRE BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DECRETO APRUEBA AYUDA	TIPO AYUDA	MOTIVO DE LA OMISIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	695 de 28.04.09	1 canasta básica de alimentos.	Sin explicación.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.066 de 24.06.09	Aporte monetario de \$ 30.000.- por fractura pierna izquierda.	Habitan en los límites de las comunas de Perquenco y Victoria, no definiéndose hasta la fecha, a que comuna pertenecen. Podrían estar recibiendo ayuda de ambas comunas
[REDACTED]	[REDACTED]	1.163 de 09.07.09	Una colchoneta y dos frazadas.	
[REDACTED]	[REDACTED]	1.550 de 14.09.09	1 canasta básica de alimentos	Se desvinculó del sistema a solicitud de Municipio de Maipú. Actualmente viviría en la comuna de Perquenco.

El Municipio deberá analizar cada una de las situaciones detalladas y proceder, en los casos que corresponda, a encuestar a las familias, de tal manera de insertarlas en el Sistema de Protección Social, siendo un requisito indispensable para todo proceso de postulación a un subsidio del Estado.

El Municipio expone respecto de los beneficiarios identificados, lo siguiente:

NOMBRE BENEFICIARIO	MEDIDA ADOPTADA
[REDACTED]	En el mes de noviembre de 2009, el Municipio aplicó la ficha de protección social, lo que no había realizado anteriormente debido a que la beneficiaria tenía menos de seis meses viviendo en la Comuna, tiempo mínimo considerado para su aplicación e informó por correo a la Municipalidad de Victoria la desvinculación de la señora Quezada, documentos que adjunta.
[REDACTED]	Ante un accidente sufrido por el señor [REDACTED] en una actividad realizada por el Municipio, se determinó apoyarlo con un aporte monetario de \$30.000, para exámenes médicos, sin revisar si contaba con Ficha de Protección Social.
[REDACTED]	El Municipio reconoce que la beneficiaria habita en un sector que limita con la comuna de Victoria, y quien señala que se atiende en el Consultorio de Perquenco por el Programa Chile Crece Contigo, siendo derivada a la Municipalidad de Perquenco para ayuda social, no percatándose que tenía ficha de protección en la comuna de Victoria.
[REDACTED]	El Municipio informa que la beneficiaria se desvinculó del sistema a solicitud de la Municipalidad de Maipú, cuyo comprobante adjunta, e indica que actualmente habita en la comuna de Perquenco.

109

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7

En relación con este punto, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto pese a que el Municipio entrega argumentos para cada uno de los beneficios otorgados, ellos no hacen más que ratificar lo aseverado respecto de la falta de verificación del beneficiario en el Sistema de Mideplan, a objeto de determinar si efectivamente cuenta con ficha de protección social.

2.2. Entrega de ayudas sociales con antecedentes respaldatorios incompletos o inexistentes.

Efectuado el examen selectivo a las ayudas otorgadas en el período bajo examen, se estableció la entrega de aportes y especies sin la existencia del expediente de solicitud de ayuda y, en otros casos, éste se encontraba con información incompleta, sin la firma del beneficiario y fecha de emisión, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	DECRETO APRUEBA AYUDA	TIPO AYUDA	OMISIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	1.163 de 09.07.09	Un Colchón	Sin expediente de solicitud de ayuda.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.414 de 21.08.09	Aporte monetario para costear pasajes ida y vuelta entre Perquenco y Santiago	Sin expediente de solicitud de ayuda.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.434 de 25.08.09	Aporte monetario para pasajes entre Perquenco y San Carlos, VII Región.	Sin expediente de solicitud de ayuda.
[REDACTED]	[REDACTED]	554 de 01.04.09	Una colchoneta y dos frazadas	Sin fecha ni firma del solicitante.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.457 de 28.08.09	1 canasta básica de Alimentos	Sin fecha ni firma del solicitante.
[REDACTED]	[REDACTED]	847 de 26.05.09	1 canasta básica de Alimentos	Sin fecha ni firma del solicitante.
[REDACTED]	[REDACTED]	758 de 11.05.09	Una Colchoneta y dos frazadas	Expediente incompleto.
[REDACTED]	[REDACTED]	721 de 05.05.09	Una colchoneta	Expediente incompleto.
[REDACTED]	[REDACTED]	695 de 28.04.09	1 canasta básica de alimentos.	Expediente incompleto.

Como respuesta, el Municipio señala que para la entrega de ayuda social el profesional de la DIDECO completa el expediente de solicitud de ayuda, cuyos antecedentes personales del solicitante sirven como guía para la elaboración del informe social, siendo tal informe y el decreto que aprueba el beneficio los documentos legales que respaldan su entrega. En razón de lo expuesto, señala que se podrían encontrar algunos expedientes incompletos.

Agrega, que se dieron instrucciones para confeccionar una ficha de solicitud más eficiente, emitir los expedientes faltantes y completar el resto con los datos omitidos, además, adjunta copia de ellos con las observaciones subsanadas, lo cual se acepta, haciendo notar que las medidas adoptadas serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

(11)
 (11-1)

24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

8

2.3. Gastos sin documentación de respaldo:

Se estableció que la entidad edilicia efectuó ayudas sociales entregadas en dinero efectivo, por la suma \$ 2.097.302, durante el periodo en examen, determinándose que algunas carecían de documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT BENEFICIARIO	DECRETO APROBADA AYUDA	FECHA DE DECRETO	TIPO AYUDA	MONTO
	590	08.04.2009	Aporte monetario de \$ 15.000.- para costear pasajes a Valdivia.	15.000
	1.015	18.06.2009	Aporte monetario de \$ 20.000.- para atención odontológica y movilización.	20.000
	1.066	24.06.2009	Aporte monetario de \$ 30.000.- por fractura pierna izquierda, gastos varios.	30.000
	1.371	13.08.2009	Aporte monetario \$ 10.000.- para radiografía.	10.000
	1.414	21.08.2009	Aporte monetario \$ 20.000.- para costear pasajes de ida y vuelta entre Perquenco - Santiago.	20.000
	1.434	25.08.2009	Aporte monetario de \$ 30.000.- para movilización, Perquenco a San Carlos, VII Región.	30.000
	1.486	02.09.2009	Aporte monetario \$ 8.000.- para pañales desechables.	8.000

Cabe señalar, que el Municipio exige a los beneficiarios rendir cuenta documentada de los fondos otorgados ante la Dirección de Administración y Finanzas, sin embargo, tal requerimiento no se ha establecido formalmente en los documentos aprobatorios de las ayudas.

En su respuesta, el Alcalde informa que el procedimiento administrativo destinado a entregar ayudas sociales en efectivo ha dado resultados positivos, sin embargo, indica que en lo sucesivo la Dirección de Desarrollo Comunitario, al momento de aprobar el beneficio, requerirá al beneficiario una declaración jurada simple del uso correcto de los fondos recibidos, medida que se acepta, sin perjuicio que se complemente con procedimientos que permitan asegurar que los fondos fueron invertidos en los fines para lo cual fueron solicitados, lo que se verificará posteriormente. (12)

Por otro lado, si bien existe constancia de la entrega de ayuda social en efectivo a los beneficiarios, a través de su firma al momento del retiro del cheque desde la Dirección de Administración y Finanzas, ésta se registra indistintamente en uno de los cinco libros de estafetas habilitados en dicha Dirección, lo que dificulta el control, siendo recomendable que se estampe el nombre, firma y número de cédula de identidad del quien retira en el decreto de pago correspondiente. (13)

En relación con este punto, el Alcalde, con el objeto de mejorar el control en la entrega de los cheques de ayuda social, señala que el beneficiario deberá firmar la recepción de éste directamente en el decreto de pago, lo que se acepta, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento.

my
k



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9

2.4. Ayudas sociales aprobadas que no han sido entregadas por el Municipio.

Se determinó la existencia de ayudas sociales que fueron aprobadas por el Alcalde de la Comuna durante los meses de mayo, junio y julio de 2009, sin que a la fecha de la visita, esto es, octubre de 2009, se haya ejecutado la entrega formal de las especies, pese a haber transcurrido meses desde su solicitud.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	RUT BENEFICIARIO	Nº DECRETO QUE APRUEBA AYUDA	FECHA DE DECRETO	TIPO AYUDA
[REDACTED]	[REDACTED]	847	26.05.2009	1 canasta básica de alimentos.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.067	24.06.2009	1 canasta básica de alimentos.
[REDACTED]	[REDACTED]	1.163	09.07.2009	Una colchoneta y dos frazadas.

Sobre el particular, la autoridad edilicia responde que las ayudas sociales son retiradas por los beneficiarios una vez emitido el decreto de ayuda y, que en algunos casos, no pueden ser entregadas por falta de stock en bodega.

Respecto de la señora [REDACTED], indica que ella no ha retirado la ayuda pese a que se le ha solicitado en reiteradas ocasiones que lo haga. En cuanto a las señoras [REDACTED] y [REDACTED], señala que ambas retiraron la ayuda social el 9 de octubre de 2009, y adjunta a su respuesta los recibos de entrega correspondientes firmados por las beneficiarias.

De acuerdo con los antecedentes aportados, corresponde levantar la observación formulada. ✓

2.5. Transferencias pendientes de rendición.

a) Error en el registro contable de las transferencias

El examen efectuado, determinó que el Municipio registró contablemente las transferencias de recursos al sector privado entregadas vía subvención y correspondientes al Fondo de Desarrollo Vecinal, directamente en cuenta de gastos, y no en la cuenta de bienes financieros, "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", en contravención a lo establecido en la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, oficio N° 60.820, de 2005, y Procedimientos Contables para el Sector Municipal, oficio N° 36.640, de 2007, ambos aprobados por el Contralor General, en el sentido que, éstas deben permanecer en dicha cuenta mientras se encuentren pendientes de rendición, debiendo reconocerse como gasto al momento de recepción y aprobación de la rendición.

La autoridad comunal indica en su respuesta que corrigió la imputación contable de las transferencias de recursos al sector privado entregadas vía subvención y correspondientes al Fondo de Desarrollo Vecinal, haciendo el ajuste contable correspondiente, reflejándose en la cuenta "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", lo que se verificará posteriormente. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

10

b) Subvención no rendida en los plazos establecidos para el efecto.

El Municipio aprobó para el año 2009, la entrega de 14 subvenciones a organizaciones comunitarias y voluntariado, por un monto de \$ 15.860.000, de las cuales se habían entregado 12 a la fecha de la auditoría, por un monto de \$ 10.260.000. Tres de ellas, se encuentran rendidas, sin observaciones que señalar.

Respecto del año 2008, la Municipalidad de Perquenco aprobó 17 subvenciones que fueron rendidas oportunamente, salvo la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, que presentó el 15 de septiembre de 2009 la rendición de fondos correspondientes a una subvención ascendente a \$ 1.500.000, recibida para la implementación del velatorio comunitario parroquial, y que fue otorgada por el Municipio por decreto alcaldicio N° 921, de fecha 31 de julio de 2008.

En dicha rendición, la organización adjuntó documentación correspondiente a gastos efectuados en el año 2009, por un monto ascendente a \$ 1.298.708, los que representan un 87% del monto total otorgado, observándose además la compra de artículos que no guardan relación con la finalidad para la cual fue otorgada la subvención. A saber:

N° boleta o factura	Fecha	Monto	Proveedor	Materia
2752076	26.01.09	39.900	Ferretería Frindt	1 sierra circular 7.1/4
8581768	07.04.09	38.868	Easy SA	Alambre púa 16, 500 mts., perno coche, otros.
2779229	12.05.09	25.290	Ferretería Frindt	Caja herramientas, otros.
2779230	12.05.09	3.920	Ferretería Frindt	Linterna Eveready.

Sobre la materia cabe señalar que, corresponde que los recursos otorgados por vía subvención, sean rendidos dentro del año en que se entregó la transferencia, con el objeto de encuadrarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, y sólo excepcionalmente, procede aceptar en la rendición de cuentas de una subvención, gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre del año en que se concede, particularmente considerando que los fondos hayan sido aplicados en la finalidad para la cual fue otorgada la subvención y exista buena fe de la organización beneficiaria de ésta. Aplica dictamen N° 54.214 de 2009.

En razón de lo expuesto, y considerando lo indicado en el punto 3.2 del presente informe, se solicitó a la Municipalidad se ordene a la organización beneficiaria, el reintegro de los recursos.

El Municipio acoge lo observado por esta Contraloría, e indica en su respuesta que adoptará todas las medidas administrativas y judiciales tendientes a obtener el reintegro de la totalidad de los fondos entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

11

Adjunta como respaldo a lo anterior, el oficio N° 868, de 12 de noviembre de 2009, del Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, en el que solicita al Párroco de la Parroquia Señora de los Dolores de Perquenco, la restitución de la subvención ascendente a \$ 1.500.000, otorgada por decreto alcaldicio N° 921, de fecha 31 de julio de 2008, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento. (14)

c) Proyecto del Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, no rendido.

Realizada la evaluación de los concursos FONDEVE años 2008 y 2009, donde se aprobaron para el primer año 32 proyectos con una inversión de \$ 21.000.000, y para el segundo 36 proyectos con una inversión de \$ 21.384.000, se puede señalar que, en general, se han desarrollado de acuerdo con la normativa y reglamentación establecida para tales efectos, y que la rendición de los fondos asignados para el concurso 2008, se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases, que señalan como fecha tope de rendición el día 19 de diciembre de 2008, salvo el proyecto aprobado por decreto 1.087, de 11 de septiembre de 2008, a la Agrupación Cultural Rinconada de Perquenco, por un monto de \$ 800.000, el cual no había sido rendido a la fecha de revisión.

Sobre el particular, procede que la Municipalidad requiera formalmente la rendición de cuentas a dicha institución, informando de ello a este Organismo de Control.

Por otra parte, esta Contraloría Regional se abstiene de pronunciarse respecto de la rendición de los proyectos aprobados para el año 2009, por cuanto los recursos fueron entregados a partir del mes de septiembre del presente año, y no han sido rendidos hasta la fecha, encontrándose pendiente la entrega de recursos para la ejecución de 13 proyectos por un monto de \$ 8.647.511, que representan un 40% del total.

En relación con lo expuesto, el Municipio manifiesta que con fecha 6 de octubre de 2009, solicitó la rendición de los fondos por oficio N° 800, al Presidente de la Agrupación Cultural Rinconada de Perquenco, quien presentó tres facturas de gastos asociados al Proyecto por un monto de \$ 444.800, todas emitidas el año 2008.

Agrega, que respecto del remanente no rendido ascendente a \$ 355.200, se oficiará a la brevedad solicitando el reintegro de los mismos. (15)

Sobre el particular, el Municipio adoptó las medidas de cobro, por lo que procede dar por superada la observación, no obstante, el reintegro de los fondos pendientes de rendición se validará en futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.6. No se acredita la recepción de recursos por parte de las organizaciones receptoras de fondos.

Se verificó que el Municipio no respaldó las transferencias de recursos cuyos cheques fueron remitidos en sobre a algunos organismos receptores de fondos y ejecutores de proyectos, en incumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.3, Transferencias al Sector Privado, de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas, que indica que las entidades o personas jurídicas deberán acreditar la transferencia recibida con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe, lo que no se cumplió para las subvenciones otorgadas durante los años 2008 y 2009 que se indican a continuación:

16

ORGANIZACIÓN	DECRETO DE PAGO/FECHA	MONTO \$
[REDACTED]	1.377 de 30.10.08	2.300.000
[REDACTED]	935 de 29.07.09	1.300.000
[REDACTED]	1.267 de 08.10.08	3.600.000
[REDACTED]	934 de 29.07.09	2.310.000
[REDACTED]	964 de 31.07.09	1.500.000
[REDACTED]	1.207 de 14.09.09	252.300

En su respuesta, el Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, adjunta copia de los comprobantes de ingresos que respaldan cada una de las transferencias de recursos señaladas en la tabla precedente, lo que permite salvar lo observado, sin perjuicio que dichos respaldos deben ser exigidos oportunamente a los organismos receptores de fondos y ejecutores de proyectos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Para el resto de organizaciones comunitarias beneficiarias de aportes de subvenciones y proyectos FONDEVE, el Municipio depositó los fondos en las cuentas de ahorro abiertas para el efecto, sin que se acredite dicha operación con la copia del comprobante de depósito, de la libreta de ahorros o con la firma de la persona que percibió los fondos. Se adjunta detalle en anexo N° 2.

En relación con este punto, el Municipio adjunta fotocopia de las libretas de ahorros y/o comprobantes de depósitos en que consta la recepción de los aportes de subvenciones y proyectos FONDEVE entregados a cada una de las organizaciones beneficiarias que se indican en el anexo N° 2, correspondiendo levantar lo observado, quedando pendientes las subvenciones otorgadas a la Liga de Basquetbol y Liga de Baby Futbol de Perquenco, entregadas el 19 de agosto de 2008, ambas por \$ 750.000, en tanto ello no se acredite efectivamente.

76

III. VISITAS A TERRENO.

Con el propósito de verificar la correcta inversión de los recursos, se visitaron organizaciones comunitarias beneficiarias de subvenciones y ejecutoras de proyectos financiados con el Fondo de Desarrollo Vecinal, determinándose los siguientes hechos:

3.1 Todas las personas entrevistadas manifestaron no haber recibido fiscalización de los proyectos por parte de la Municipalidad de Perquenco.

Al respecto, la respuesta del Municipio indica que el procedimiento interno contempla una validación de los proyectos por la propia comunidad, que se materializa mediante la suscripción de un acta que da por aprobada la ejecución de los proyectos, además, se contratan los servicios del canal de televisión local, para hacer un registro audiovisual de todos los proyectos en ejecución y ejecutados.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior se adoptarán las medidas administrativas necesarias para ejercer un control más riguroso por parte de los funcionarios municipales en terreno, medida que es aceptada y su efectividad será comprobada en una próxima visita de seguimiento. (17)

3.2. Se visitó en terreno la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de la comuna de Perquenco, entidad que fue beneficiada con subvención municipal el año 2008, por la suma de \$ 1.500.000, para la implementación del velatorio comunitario parroquial, según decreto de pago N° 921, del 31 de julio de 2008, en la cual se observó que no consta que las especies y materiales que aparecen adquiridos según la documentación adjunta a la rendición de cuentas de la organización, hayan sido ocupados para los fines otorgados. En efecto, se rinde la confección de puertas y otros para el velatorio, por un valor de \$ 578.399, según factura N° 242, de 10 de agosto de 2009, del proveedor Feliciano Rodríguez Yévenes, y la compra de pinturas, rodillos y oleos, por un monto de \$ 63.636, según facturas del establecimiento Easy S.A., números 8340903 y 8340633, de febrero de 2009, en circunstancias que no se evidencia la instalación de puertas y muebles nuevos ni la pintura del recinto. En relación a lo expuesto, se solicitó a la Municipalidad de Perquenco verificar en terreno el destino final de los bienes, e informar fundamentadamente a este Organismo de Control en la respuesta al preinforme de observaciones.

Tal como se establece en la respuesta a la observación 2.5, letra b), del presente informe, el Alcalde solicitó al Párroco de la Parroquia Señora de los Dolores de Perquenco, la restitución de la subvención ascendente a \$ 1.500.000, otorgada por decreto alcaldicio N° 921, de fecha 31 de julio de 2008, lo que consta en el oficio N° 868, de 12 de noviembre de 2009, del Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, ingreso que será verificado en una próxima visita de seguimiento. ✓

3.3. Se realizó una visita a la Comunidad Indígena Lorenzo Necul, del Sector de Perquenco, organización beneficiada con fondos FONDEVE 2008, para la adquisición de computador e impresora para uso comunitario, por un monto de \$ 849.880, según consta en decreto de pago N° 1.085, de 11 de septiembre de 2008.

guy

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

14

A través de la visita a terreno se comprobó la existencia de las especies adquiridas con recursos del proyecto, salvo el proyector marca Epson, que de acuerdo con lo señalado por el comunero entrevistado, se habría facilitado en calidad de préstamo al PRODESAL de la Municipalidad de Perquenco, sin que ello se acredite en un documento formal, respecto de lo cual dicha Entidad deberá acreditar la efectiva tenencia del bien.

En su respuesta, el municipio manifiesta que la situación se encuentra subsanada, por cuanto el personal del PRODESAL de la Municipalidad de Perquenco devolvió el proyector marca Epson adquirido con fondos FONDEVE 2008 al Presidente de la Comunidad Lorenzo Necul, lo que acredita con acta de devolución de fecha 12 de noviembre de 2009, que adjunta, medida que permite levantar la observación. ✓

3.4. Visitada la agrupación cultural de proyección folclórica La Trova, entidad que fue beneficiada con recursos FONDEVE 2008, por \$ 721.740, para la adquisición de un arpa y rabel chilenos, conforme consta en decreto de pago N° 1.086, del 11 de septiembre de 2008, por igual monto, se determinó que hasta la fecha de la visita, octubre de 2009, la organización no había recibido de parte del proveedor señor Yelkón Montero Vásquez, el rabel chileno adquirido en diciembre de 2008, por un valor de \$ 280.000, de los cuales se habrían cancelado sólo \$ 220.000. Según señaló el comunero entrevistado, el instrumento se encontraría en elaboración, y pronto a entregar por el proveedor, explicación que no resulta atendible dado el plazo transcurrido desde el traspaso de los recursos, situación que deberá ser verificada por la Municipalidad.

En relación con lo anterior, la Autoridad señala que el Rabel Chileno fue entregado a la organización folclórica con fecha 15 de octubre de 2009, según consta en documento que se acompaña y en fotografía de visita efectuada en terreno por el Encargado de Control Interno del Municipio, ante lo cual corresponde levantar la observación. ✓

CONCLUSIÓN

De conformidad con el trabajo desarrollado durante esta auditoría, es posible concluir lo siguiente:

1.- El municipio no ha incorporado en el procedimiento para entrega de ayudas sociales la verificación del beneficiario en el Sistema de Mideplan, determinándose la entrega de ayudas sin haber sido encuestados y, por ende, sin contar con la Ficha de Protección Social, situación que se consigna en el numeral 2.1, del informe.

2.- Se estableció la entrega de ayudas sociales sin la existencia del expediente de solicitud de ayuda y, en otros casos, éste se encontraba con información incompleta, sin la firma del beneficiario y fecha de emisión, omisión que fue salvada con posterioridad a la recepción del preinforme de observaciones, lo que consta en el numeral 2.2, del presente informe.

ms



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

15

3.- Se determinó que la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, entidad que fue beneficiada con subvención municipal el año 2008, por la suma de \$ 1.500.000, para la implementación del velatorio comunitario parroquial, presentó el 15 de septiembre de 2009, ante el municipio, la rendición de cuentas de un 87% de los recursos recibidos, con documentación correspondiente a gastos efectuados en el año 2009, debiendo ser rendida dentro del año 2008. Además, se comprobó en dicha rendición la existencia de gastos por \$ 107.978, que no guardan relación con la finalidad para lo cual fueron otorgados los recursos, y \$ 642.035, en compras de especies cuya existencia no se evidenció en la visita efectuada al velatorio comunitario, situaciones que se consignan en los numerales 2.5, b) y 3.2, del informe. En razón de lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, solicitó la restitución de la subvención otorgada a dicha organización, ingreso que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

4.- La Agrupación Cultural Rinconada de Perquenco, que fue beneficiada el año 2008 con recursos del Fondo de Desarrollo Vecinal por la suma de \$ 800.000, rindió en octubre de 2009 gastos generados el año anterior, por \$ 444.800, en contravención a lo establecido en las bases del programa para el año 2008, que establece como fecha tope de rendición el día 19 de diciembre, observación que consta en el numeral 2.5, letra c) del informe. Cabe hacer presente que el municipio solicitó la restitución de los fondos pendientes de rendición cuyo ingreso será verificado en una próxima visita de seguimiento.

5.- La Municipalidad de Perquenco deberá adoptar las medidas que correspondan para solucionar las observaciones pendientes, cuya efectividad será comprobada en próximas vistas que se realicen a esa Municipalidad, conforme las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los Programas de Fiscalización.

Transcríbese al Alcalde y al Concejo Municipal de Perquenco.

Saluda atentamente a Ud.,


Pablo Muñoz Villalobos
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

16

ANEXO N° 1

MOVIMIENTO CONTABLE AÑO 2009

Subítulo	Item	Subitem	Presupuesto	Ejecución por fondo asignado Sept. de 09	Monto revertido
24	1	1	4.000.000	3.032.244	3.032.244
24	1	4	21.000.000	12.716.489	12.716.489
24	1	5	10.000	-	-
24	1	6	3.000.000	-	-
24	1	7	15.000.000	11.582.505	1.137.269
24	1	8	11.010.000	1.415.340	1.415.340
24	1	999	13.000.000	10.260.000	10.260.000
TOTAL			\$ 67.020.000	\$ 39.006.578	\$ 28.561.342

mej



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

17

ANEXO N° 2

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO NO ACREDITADAS CON
COMPROBANTE DE INGRESO, RECIBO O FIRMA

NOMBRE DE BENEFICIARIO	DECRETO DE PAGO Y FECHA	MONTO
Subvención 2008 Y 2009		
Comunidad Indígena Lucian Cayul.	680, 11.06.08	900.000
Parroquia Nuestra Sra. de los Dolores.	921, 31.07.08	1.500.000
Parroquia Nuestra Sra. de los Dolores.	717, 20.06.08	1.250.000
La Fuerza del Rock.	1100, 12.09.08	200.000
Liga de Baby Futbol.	1090, 11.09.08	200.000
Cuerpo de Bomberos de Perquenco	983, 19.08.08	1.000.000
	1661, 19.12.08	2.000.000
Centro de Rehabilitación el Esfuerzo.	648, 30.05.08	125.000
	862, 18.07.08	375.000
Liga de Básquetbol Perquenco.	985, 19.08.08	750.000
Liga de Baby Futbol de Perquenco.	986, 19.08.08	750.000
Asociación de Futbol Rural de Perquenco.	642, 30.05.08	1.000.000
Liga de Baby Futbol de Perquenco.	859, 07.07.09	750.000
Comité de Agua Potable Rural de Hualpenco.	1122 y 1123, 31.08.09	650.000
Proyectos FONDEVE 2009		
Club De Huasos el Esfuerzo.	1183, 11.09.09	1.000.000
Centro de Padres y Apoderados Esc. F 322	1186, 11.09.09	999.000
La Fuerza del Rock	1180, 11.09.09	848.790
Comunidad de Aguas Millalén	1257, 23.09.09	671.940
Club de Tenis el Llaima de Carilao	1188, 11.09.09	612.295
Club Adulto Mayor La Flor del Pensionado	1184, 11.09.09	499.490
Agrupación de Discapacitados La Estrellita de Carilao.	1189, 11.09.09	335.960
Club Adulto Mayor, La Esperanza de Novoa.	1178, 11.09.09	342.000
Comunidad Indígena Fernando Carilao.	1191, 11.09.09	425.000
Club Adulto Mayor San Vicente de Paul	1181, 11.09.09	355.895
Junta de Vecinos N° 10 de Novoa.	1177, 11.09.09	460.890
Taller Laboral Santa Teresa de los Andes	1176, 11.09.09	225.000

109